



Rafaela, 27 de Diciembre de 2016.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra I - N° 272.739/4 - Fichero N° 73; y

CONSIDERANDO: Que en Diciembre de 2015 mediante Ordenanza Municipal N° 4.785 se creó el Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela.

Que dicho ente tiene como objetivo definir las políticas ambientales de la ciudad mediante procesos de participación ciudadana.

Que es fundamental que la entidad tenga visibilidad y accesibilidad para todos los rafaelin@s, y así lograr el acercamiento con la población.

Que el Instituto cuenta con un Consejo Ambiental con el cual debe realizar reuniones periódicas.

Que el Consejo está conformado por diversas instituciones de la sociedad que deben apropiarse del espacio del Instituto para el Desarrollo Sustentable.

Que actualmente las oficinas del Instituto se encuentran en instalaciones del Corralón Municipal, donde funciona la Secretaría de Servicios y Espacios Públicos.

Que contar con un espacio propio es lo adecuado para concretar exitosamente los fines para los que fue creado.

Que en el Pasaje Carcabuey del Complejo Cultural del Viejo Mercado existe un local disponible con las características adecuadas para la instalación del Instituto para el Desarrollo Sustentable.

Que es dable reseñar que por Decreto N° 41.274 se llamó a Licitación Pública para otorgar en concesión el referido Local N° 2, declarándose desierto el llamado por Decreto N° 41.941 por falta de presentación de propuestas y efectuándose un segundo llamado.

Que en el marco del segundo llamado y por Decreto N° 42.505 de fecha 15 de Setiembre de 2015 se adjudicó la Concesión del Local N° 2 a la Señorita Noelia Mariel Farías, suscribiéndose el pertinente contrato.

Que sin embargo, mediante nota de fecha 01 de Febrero de 2016, la adjudicataria de la Concesión del Local N° 2 de Complejo Cultural del Viejo Mercado, Señora Noelia Mariel Farías manifestó oportunamente su renuncia voluntaria e irrevocable a dicha Concesión, procediéndose a rescindir el contrato respectivo, y fracasando así por segunda vez la contratación del Local referido.

Que de tal modo surge que se han respetado los sistemas de contratación preceptuados en la normativa local, llevándose a cabo los procedimientos administrativos pertinentes.

Que al día de la fecha, encontrándose vacante el Local N° 2 luego de cumplidos dos procesos licitatorios -uno desierto y otro rescindido-, el Departamento Ejecutivo Municipal se halla habilitado para proceder a contratar en forma directa la concesión del local con terceros, en virtud de lo preceptuado por el artículo 16° de la Ordenanza N° 2.535, conforme la figura jurídica que considere conveniente.

Que la Ordenanza de creación del Complejo Cultural del Viejo Mercado N° 4.683 en el Anexo I explicita todas las actividades que pueden desarrollarse en los locales y en el inciso A-2 expresa "Cualquier uso no contemplado por el listado compatible con las actividades mencionadas que desee instalarse, y que haya sido previsto para el sector dentro del Código Urbano, podrá ser autorizado previa evaluación de las Áreas Técnicas competentes".

Que en consideración a ello, es dable interpretar que la norma transcrita (punto A-2 del Anexo I), dictada por el Concejo Municipal permite liminarmente otorgar al Local N° 2 un uso o destino que no sea de los enunciados en el punto A-I-I), siempre que tal uso esté previsto por el Código Urbano para ese sector de la ciudad y que se realice la previa evaluación de las áreas técnicas competentes.



Que por tal motivo han tomado intervención en el trámite las áreas técnicas municipales competentes, informando que se clasifica al uso como de baja complejidad y que la localización pretendida es factible de instalar, cumpliendo con mínimos condicionantes.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1º.- Autorízase la instalación y el funcionamiento del Instituto para el Desarrollo Sustentable de Rafaela, en el Local N° 2 del Complejo Cultural del Viejo Mercado, bajo el cumplimiento de los condicionantes informados por las áreas técnicas municipales competentes.

Art. 2º.- El presente será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, por la Señorita Secretaria de Hacienda, Finanzas y Modernización y por el Señor Secretario de Desarrollo Económico, Innovación y Relaciones Internacionales.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

DR. EDUARDO FABIAN LÓPEZ
Jefe de Gabinete

MARCOS BERNARDO CORACH
Secretario de Desarrollo Económico, Innovación
y Relaciones Internacionales



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

C.P.N. MARCELA ALICIA BASANO
Secretaria de Hacienda, Finanzas y
Modernización